

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Personal civil.**

- 11 de Septiembre.—Nombrando Oficial de Hacienda, afecto a la Representación regional de la Dirección de Hacienda en Larache, a D. Vidal Hernández Calvo, Representante que lo era en la de Arcila.
- Nombrando Oficial de Hacienda, afecto a la Representación regional de la Dirección de Hacienda en Arcila, al Oficial 2.º D. Román Pozo y Pozo, que presta sus servicios en la Dirección, en Tetuán.
- Nombrando Oficial de Hacienda, encargado de la Oficina recaudadora de Tetuán, al Oficial 3.º, afecto a la Dirección de Hacienda, D. Joaquín Medrano Rivas.

Personal militar.

- 6 de Junio—Destinando a las Intervenciones Militares de Tetuán al Teniente Médico D. Miguel Cadenas Rubio.
- Destinando a la Harka de Tetuán al Teniente de Infantería D. Rafael Moreno Garrido.
- 10 de Junio—Destinando en comisión como Jefe de la Inspección general de Intervención y Tropas Jalifianas al Coronel de Infantería D. Luis Orgaz Yoldi, Secretario de la Oficina de Marruecos.
- Destinando en comisión a la Inspección general de Interven-

ción y Tropas Jalifianas al Comandante de Caballería D. Pedro Sánchez Plaza, de la Escuela de Equitación Militar.

10 de Junio—Destinando a la Inspección general de Intervención y Tropas Jalifianas al Comandante de Infantería D. Roberto de Aguilar Martínez; Capitanes de la misma Arma D. Antonio Delgado Mena, D. Luis Boix Ferrer y D. Benigno Martínez Portillo, Comisario de Guerra de 2.^a clase D. Aureliano García Maguel; Capitán Médico D. Manuel Bermúdez Pareja, y Veterinario 1.^o D. Francisco Hernández Salueña.

— Destinando a la Inspección general de Intervención y Tropas Jalifianas, como procedentes de las Intervenciones militares de Tetuán, al Teniente de Infantería D. Joaquín Poves Arcas; Oficial 3.^o de Oficinas Militares D. Laureano San Juan López; escribientes de Oficinas Militares D. Francisco Guerrero Fernández y D. Guillermo Maroto Pérez; Intérprete de Mía D. Felipe Mendoza Llobell; sargentos de Infantería Pedro Sánchez Martínez y José Labajos Villanueva; cabos Ernesto Nebot Porcar, Francisco Castell Palleja, Juan Ballcells Llaurado y Juan García Rabascal; soldados escribientes Juan Soto Garrido, Luis Lázaro Gómiz, Rafael Ortiz-Villajos Pérez, José Mengual Moral y Julio Sánchez Eslava; soldados ordenanzas José Santos Romero, Pedro Encinar Herráez, Antonio Sierra Mariscal, Francisco García Vigil, Francisco González Ramírez, Hilario Noriega Díaz, Alberto Solé Tabernet, Francisco Merlo Sánchez, Nicanor Alegre Terán, José Fandos Armengol y Ramón Valls Chimisanes.

— Destinando a las Intervenciones Militares de Tetuán al Capitán Médico D. Domingo Hergueta Lerín; Capitán de Infantería D. José Villagrán Ganzzinotto; Veterinario 2.^o D. Antonio Raya Rodríguez; escribiente de Oficinas Militares D. Pedro González Pascasio, y soldados ordenanzas José Capafón Mayor, de la Harka de Tetuán, y Antonio Pairo Gordoni, del Grupo de Regulares de Tetuán, núm. 1.

— Destinando a las Intervenciones Militares de Melilla al Veterinario 1.^o D. José Uguet Torres y al escribiente de Oficinas Militares D. Antonio Iborra Rojas.

10 de Junio. . . .—Destinando a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, núm. 1, al Capitán Médico D. Tomás Oliver Díaz.

— Destinando a la Mehal-la Jalifiana de Tafersit, núm. 5, a los cabos Víctor Daniel Llop, del Regimiento de Infantería de Alcántara, núm. 58, y Silvestre Moreno Cortés, de las Tropas de Sanidad Militar de Melilla; soldado en plaza de cabo Luis Estilles Sole, del Regimiento de Infantería de Alcántara, núm. 58; soldado escribiente Andrés Lera Calvo, del de Africa, núm. 68, y soldados ordenanzas, Alberto Villalba Roldán, del Regimiento Mixto de Artillería de Melilla, y Licerio Fernández Temprano, de las Tropas de Intendencia de Melilla.

— Destinando a la Harka de Tetuán, como ordenanza, al soldado del Regimiento de Cazadores de Vitoria, 28º de Caballería, Andrés Esteve Poblador.

— Disponiendo causen baja: en las Intervenciones Militares de Larache, el escribiente de Oficinas Militares D. Miguel Fernández Martínez; en la Sección Militar de Intervención, el soldado del Batallón de Cazadores de Madrid, núm. 2, Juan Dalmases Mateo; en las Intervenciones Militares de Tetuán, el soldado del Regimiento de Infantería de Melilla, núm. 59, Angel González Pomares, y en la Mehal-la Jalifiana de Tafersit, núm. 5, los cabos de Infantería Ignacio Sánchez López y Lorenzo Asensio Pelegrín; el de la Compañía Mixta de Sanidad Militar de Melilla, Manuel Arroyo Morales, y los soldados Juan Amat Tafanell, Francisco Conca Aparicio y Antonio Conde García, de Infantería, y José Pita Otero, del Regimiento Mixto de Artillería de Ceuta.

13 de Junio. . . .—Destinando a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, a los Tenientes de Infantería D. Adolfo Casquero García y D. Bartolomé Muntané Cirici.

— Destinando a las Intervenciones Militares de Melilla al Comisario de Guerra de 2.ª D. Emilio Miró Requeséns.

18 de Junio. . . .—Destinando a las Intervenciones Militares de Tetuán al Capitán de Infantería D. Fausto Bañares Gil.

— Destinando a las Intervenciones Militares de Larache al Capitán de Infantería D. Angel Domenech Lafuente.

— Destinando a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, núm. 1, al Capitán de Infantería D. Dionisio Pareja Arenillas.

18 de Junio—Destinando a la Mehal-la Jalifiana de Larache, núm. 3, al Capitán de Infantería D. Francisco García de la Mata Roldán.

25 de Junio—Destinando a las Intervenciones Militares de Melilla a los Comandantes de Infantería D. Jesús Jiménez Ortoneda y D. Antonio Heredia Pezzi, y al de Caballería D. Francisco Alonso Estringana; Capitanes D. Manuel Larrea Rodríguez, de Caballería, y D. Alfredo Pradas Arruebo y D. Gabriel Aizpuru Maristany, de Infantería; Veterinario 3.º D. Francisco Serrano Sánchez; Intérprete de Mía D. Emilio Carretero de Haro; Maestro Armero D. Jesús Pueyo Cases; Herradores de 2.ª D. José Prado Mirado y D. Federico Maqueda Márquez; sargentos de Infantería José González Zaragoza, Juan Mallorga Otolora, Esteban Company Ribera, Luis Gil Gómez y José Jiménez Resola; cabos Florencio Díaz Pacio, de la Mehal-la Jalifiana de Melilla, núm. 2; Manuel Fernández Castro, del Batallón de Cazadores de Africa, núm. 1; José Sánchez Gutiérrez, del Regimiento de Infantería de Melilla, núm. 59; Gerardo Linares Monteagudo y Félix Rodríguez López, del de Ferrol, núm. 65; Luis Muga García, del de Serralio, núm. 69; Antonio Mallén Blasco, del de Valladolid, núm. 74, y Federico Moreno Medina, del Regimiento de Artillería de Costa y Posición de Ceuta; soldado escribiente Francisco Manrubia Gómez, del de Artillería de Melilla, y soldados ordenanzas Joaquín Lobote Guillén, Benito Sotelino Amoedo y Andrés Castelló Ortiz, de la Mehal-la Jalifiana de Melilla, núm. 2; Germán Gómez Pereira, de la de Tafersit, número 5; Juan Bautista Franco, del Regimiento de Infantería de San Fernando, núm. 11; Antonio Cabiscol Pujol, del de la Constitución, núm. 29; Alberto García Escribano, del de Ceriñola, núm. 42; José Vílchez Rodríguez, del de Africa, núm. 68; Juan Vera Sánchez, del de Cartagena, núm. 70, y Vicente Ruiz Oñate, de la Comandancia de Ingenieros de Melilla.

— Destinando a las Intervenciones Militares de Tetuán al escribiente de Oficinas Militares D. Juan de Aja Beretey; Herradores D. Santiago Gracia Bernal y D. Dionisio Martín García; cabo Máximo Fernández Solís, de la Har-

ka de Tetuán, y soldados ordenanzas Antonio Sierra Mariscal y Francisco Merlo Sánchez, de la Inspección general de Intervención; Manuel Carmona Alvarez, del Batallón de Cazadores de Africa, núm. 2; Ciriaco Grande Herrero, del de Africa, núm. 3; Joaquín Martínez López, del de Arapiles, núm. 9, e Ildefonso Macías Pluina, de la Comandancia de Tropas de Intendencia de Ceuta.

25 de Junio—Destinando a las Intervenciones Militares de Larache al escribiente de Oficinas Militares D. Juan Fernández Espinazo; soldados ordenanzas Gregorio Gil Martínez, de la Mehal-la Jalifiana de Larache, núm. 3; José Rosado Fernández, del Batallón de Cazadores de Tarifa, núm. 5, y José Ortega Marzón, del Regimiento de Infantería de Mallorca, núm. 13.

— Destinando: a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, núm. 1, al Capitán de Infantería D. Pedro Pimentel Zayas, Teniente de Caballería D. Manuel Suárez Vigil y Díez y soldado del Regimiento de Infantería de Africa, núm. 68, Pablo Colodra Giraldo; a la de Melilla, núm. 2, a los Capitanes D. Joaquín Cañada Pera, de Infantería, D. Agustín Moral Sanclemente, de Caballería, y D. Miguel Gurría Sáez, de Intendencia; y a la de Tafersit, núm. 5, al Teniente de Caballería D. Clemente Macías Ramírez.

— Destinando a la Harka de Melilla al Comandante D. José Varela Iglesias; Capitanes D. Benito Cardeñosa Carrozas y D. Simón Lapatza Valenzuela; Tenientes D. Manuel Rodríguez Rivero, D. Julián García Menéndez, D. Joaquín Esponera Valero, D. Arnaldo Eyaralar Almazán, D. Rafael Tejero Saurina y D. Juan Domínguez Catalán, todos de Infantería, y al de Caballería D. Gonzalo Ortiz Portillo; sargentos de Infantería Saturnino Peña Vallhonrat y José Arjona Catarrosa; cabo Eugenio Hoya, del Grupo de Regulares de Alhucemas, núm. 5; soldados escribientes Antonio García Rojo y Efrén Tremiño Antón, del Regimiento Mixto de Artillería de Melilla; Antonio Reina Díaz, del Batallón de Cazadores de Africa, núm. 16; León Osiel Benebgui, del Regimiento de Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Julián Herrera Miguel, del de San Marcial, núm. 44; soldados ordenanzas Telesforo Elena Regidor, de la Mehal-la Jalifiana de

Tafersit, núm. 5; Leopoldo Martín Triana, del Regimiento de Infantería de San Fernando, núm. 11; José Bono Bisbal, del de Ceriñola, núm. 42; José Alvarez Castillo y José Antonio Carrasco, del de Africa, núm. 68; Mariano Montalvilla y Antonio Pardo Sánchez, del de Melilla, núm. 59; Gerardo Aijón Montoya, del de San Fernando, núm. 11; Francisco Fuentes Plaza, del de Africa, núm. 68; Francisco Villaplana Serra, del Regimiento Mixto de Artillería de Melilla, y Mariano Franco Juez, del Regimiento de Infantería de Ceriñola, núm. 42.

25 de Junio—Destinando a la Harka de Larache al cabo del Batallón de Cazadores de Montaña de Reus, núm. 6, Armando Asenjo.

— Destinando a la Harka de Tetuán a los soldados escribientes José Lorenzo Lobo, del Regimiento Mixto de Artillería de Melilla; Alfonso Santos Jerez y Pedro Prieto Gala, del Grupo de Regulares de Melilla, núm. 2, y Juan Manzano Pero, del Regimiento de Infantería de Gravelinas, núm. 42.

— Disponiendo causen baja en la Mehal-la Jalifiana de Tafersit, núm. 5, el Comandante D. Juan de Lara Laborda; Capitán D. Emilio Bueno y Núñez de Prado, y Tenientes D. Rafael de San Pedro Boninchón, todos de Infantería, y D. Antonio Villa Cañizares, de Caballería.

— Disponiendo cese en el cargo de Instructor de la Guardia Jalifiana el Capitán de Infantería D. Tomás Rivero Angulo.

— Disponiendo causen baja: en la Mehal-la Jalifiana de Melilla, núm. 2, el Teniente de Infantería D. Benito Palacios Rodríguez; en la de Tetuán, núm. 1, el cabo José Andrés Gil, del Batallón de Cazadores de Africa, núm. 8, y soldados ordenanzas, Juan Reinoso Monje, del de Segorbe, núm. 12; Antonio Guerrero Rivero, del Regimiento de Infantería de la Reina, núm. 2, y José Ariza Daza, del Batallón de Cazadores de Barbastro, núm. 4; en las Intervenciones Militares de Tetuán, el escribiente de Oficinas Militares D. Antonio García Jaén; en las de Larache, los soldados ordenanzas Mariano del Toro Ruiz, del Batallón de Cazadores de Tarifa, núm. 5, y José Domínguez López, del de Chiclana, núm. 17, y en la Harka de Larache, el soldado escribiente Bernardino Rodríguez

García, del Regimiento de Infantería de Asturias, número 31.

30 de Junio — Disponiendo cubra plaza de escribiente en la Mehal-la Jalifiana de Tafersit, núm. 5, el ordenanza de la misma Hipólito Hernández Aznar.

— Destinando a las Intervenciones Militares de Larache a los Herradores de 2.^a D. Cándido Mera Hernández y D. Julián Rodríguez Benzuz.

— Destinando a la Mehal-la Jalifiana de Melilla, núm. 2, al sargento de Infantería Isidoro Ceballos Blanco y al soldado del Batallón de Cazadores de Africa, núm. 18, Angel Esteban de la Rica, en plaza de escribiente; a la de Tafersit, núm. 5, al cabo del Regimiento de Cazadores de Vitoria, 28.^o de Caballería, José Cortaza Bea; y a la de Tetuán, núm. 1, al soldado del Batallón de Cazadores de Africa, núm. 1, Luis López Alvarez, en plaza de ordenanza.

— Destinando a la Harka de Larache al Teniente de Artillería D. Enrique Ocerín García.

— Disponiendo causen baja en la Harka de Larache el Teniente de Caballería D. Gonzalo Sauca Gracia.

Decreto visirial autorizando el pago de 2.000 pesetas anuales al Fakih de la Escuela Hispano-árabe de Farjana.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien autorizar el pago de 2.000 pesetas españolas, anuales, a Sid Maimón Ben Mohammed, como Fakih de la Escuela Hispano-árabe de Farjana (región Oriental), con cargo al título 8.º, capítulo 3.º, art. 8.º del Presupuesto del Majzén vigente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 9 de Dulhiya de 1343 (1.º de Julio de 1925).—(Firmado.)—
MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 1.º de Julio de 1925.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, P. A., EL MARQUÉS DE AUÑÓN.

Decreto visirial anulando los beneficios concedidos al permiso de investigación núm. 657.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiendo cesado las causas que motivaron el Decreto visirial concedido con fecha 28 de Marzo del año actual a D. Emilio Bonelli y Hernando, concesionario del permiso de investigación núm. 657, disponemos que se anulen los beneficios concedidos por el citado Decreto visirial, restableciendo desde este momento los derechos y obligaciones que afectan al referido permiso de investigación núm. 657 para con el Majzén.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 29 de Moharram de 1344 (20 de Agosto de 1925).—(Firmado.)—
MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 20 de Agosto de 1925.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, EMILIO ZAPICO.

Alta Comisaría de España en Marruecos

DIRECCIÓN DE FOMENTO

PLIEGO DE CONDICIONES

relativo a la subasta para la construcción del pabellón de Marruecos en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares o Empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría de la Dirección de Fomento en Tetuán hasta las trece del día 25 de Octubre próximo. El presupuesto de ejecución por contrata, en el que han de basarse las proposiciones, asciende a la cantidad de 128.766,66 pesetas, y el plazo de ejecución de las obras será de doce meses.

Art. 3.º Con las proposiciones se presentará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y una fianza por valor del 5 por 100 del importe del presupuesto, que será devuelta al día siguiente de la celebración de la subasta a los concurrentes para quienes no se proponga la adjudicación.

Art. 4.º Por la Secretaría de la Dirección de Fomento se dará recibo de las proposiciones y resguardo, haciendo constar la fecha de presentación y desechando todas aquellas proposiciones que no vayan acompañadas de los requisitos que se indican en el art. 3.º

Art. 5.º Los pliegos de condiciones, modelos de proposición y todos los demás antecedentes estarán de manifiesto al público en la Dirección de Fomento y en la Secretaría del Comité de la Exposición Ibero-Americana en Sevilla durante el período de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 6.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente en el local de la Dirección de Fomento a las trece y media del día 27 de

Octubre próximo, ante el Director de Fomento, el Arquitecto autor del Proyecto y el Secretario de la Dirección.

Art. 7.º Se desecharán en el acto de la subasta todas las proposiciones que no satisfagan las condiciones de los pliegos correspondientes al proyecto de subasta, admitiéndose sólo para su examen y tramitación ulterior las que reúnan los requisitos establecidos, y proponiendo al Excmo. Sr. Alto Comisario la adjudicación a favor del mejor postor.

Art. 8.º Comunicada por el Director de Fomento la adjudicación de la subasta al adjudicatario, deberá constituir la fianza definitiva del 10 por 100 de su proposición en un plazo que no excederá de diez días después de que se notifique la adjudicación. Constituida dicha fianza, le será devuelto el resguardo de la provisional. La falta de cumplimiento de lo dispuesto en este artículo se entenderá como renuncia tácita del adjudicatario de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Art. 9.º Las obras deberán dar principio no más tarde de los quince días de notificada la adjudicación, y si pasado este plazo sin cumplir lo establecido, como en el artículo anterior, se entenderá renuncia asimismo a los derechos, con pérdida de la fianza definitiva que deberá constituir a los diez días.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la subasta y anuncio serán de cuenta del adjudicatario, que deberá poner el conforme a los pliegos de condiciones del proyecto y subasta y unirlo a su proposición.

Art. 11. Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto, siempre de unidades de obras completamente terminadas, sujetándose la contrata a cuanto se dispone en el pliego de condiciones; las modificaciones que en cualquier sentido que fuese necesario introducir en las obras durante el curso de las mismas, se comunicarán por escrito y abonarán a los precios del proyecto, no pudiéndose pagar mayor cantidad que la que figura en los precios unitarios como no se autorice por escrito. El abono de las obras será en metálico y en Tetuán.

Art. 12. Una vez aprobada el acta de recepción y liquidación definitiva, empezará a contarse el plazo de garantía, que es de cuatro

meses, durante el cual será de cuenta de la contrata cuantas obras de conservación fueran necesarias, como las deficiencias que puedan notarse en las mismas, respondiendo con la fianza a las obligaciones que se indican y que, de no ejecutarlas cuando se le indique, lo realizará la Administración con esos fondos a responder.

Art. 13. Los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Art. 14. El contratista o contratistas, para los que no se determina nacionalidad, quedan sujetos a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuese preciso se procederá contra ellos ejecutivamente, entendiéndose los Tribunales españoles de la Zona, a los que se sujetará el contratista.

Tetuán, 10 de Julio de 1925.—El Director, *P. A. Arias*

Modelo de proposición.

Don, de nacionalidad, yecino de (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, número 18, de 25 de Septiembre de este año, para la construcción de Pabellón de Marruecos en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, se comprometê a llevar a cabo las referidas obras por el precio de (en letra y número), o con la rebaja de pesetas o tanto por ciento, ajustándose en todo a los pliegos de condiciones del proyecto y de la subasta.

(Fecha y firma.)

A V I S O

Por haberse notado un error en el Pliego de condiciones para la subasta de acopios y reparación general de la pista que une la carretera de Tánger a Rabat con la estación de T'Zenin, del ferrocarril de

Tánger-Fez, publicado en el anterior número de este BOLETÍN, con fecha 11 del mes en curso se dispuso su reproducción en este número.

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de acopios y reparación general de la pista de la carretera de Tánger a Rabat a la estación de T'Zenin, en el ferrocarril de Tánger a Fez.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y Empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se presentarán, en pliego cerrado, en la Secretaría de la Dirección de Fomento, antes de las doce del día 26 de Octubre próximo.

Art. 3.º Con las proposiciones se presentará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante, y resguardo de haber constituido como fianza un depósito de 398 pesetas en la Pagaduría de la Dirección de Fomento, en el Banco de Estado Marroquí, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja general de Depósitos de España o en cualquiera de sus sucursales.

Art. 4.º Por la Secretaría de la Dirección de Fomento se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar la fecha de su presentación.

Art. 5.º El pliego de condiciones, presupuestos y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Oficina de Obras públicas de la Dirección de Fomento en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 6.º En las proposiciones se consignará, en letra, la cantidad en pesetas por la que el contratista se compromete a ejecutar la obra.

Art. 7.º La apertura de los pliegos se efectuará, públicamente, en la Dirección de Fomento, a las doce del día 28 de Octubre, ante

el señor Director de Fomento, un Ingeniero de Obras públicas y el Secretario de la Dirección.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe la Superioridad.

Art. 9.º Comunicada por la Dirección de Fomento la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá elevar su fianza provisional a definitiva de 1.986 pesetas en un plazo que no exceda de diez días, a partir de la fecha en que se le notificó la adjudicación.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva, y deberán terminarse en el de cinco meses, a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la Inspección y Vigilancia, con arreglo a los tipos señalados en Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste, darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista se conformará con quedar sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que, si fuera preciso, se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 7 de Agosto de 1925.—El Director, *Alfonso Rojo*.—(Rubricado.)

Modelo de proposición.

Don, de nacionalidad, vecino de (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, número 18, de 25 de Septiembre, se compromete a llevar a cabo la obra de acopios y reparación de la pista de la carretera de Tánger a Rabat a la estación de T'Zenin, por el precio de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y al de facultativas del proyecto.

(Fecha y firma.)

AVISO

La Alta Comisaría, en despacho telegráfico del día 21, ha manifestado que existe un error en la cifra consignada para el presupuesto de las obras de abastecimiento de agua de la estación de Alcazarquivir, cuya subasta se publicó en la página 702 del último BOLETÍN OFICIAL, y una vez anulado oficialmente el acto, se anuncia nuevamente para su validez.

**COMPAÑÍA FRANCO-ESPAÑOLA DEL FERROCARRIL
DE TÁNGER A FEZ**

ANUNCIO DE SUBASTA

Debiendo proceder esta Compañía a la construcción de las obras de abastecimiento de agua de la estación de Alcazarquivir, cuyo importe asciende a 58.811,20 pesetas, admitirá proposiciones durante un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio, para la ejecución por contrata de las citadas obras.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Fomento en Tetuán y Larache y en las de la Compañía en Larache (plaza de España).

Las proposiciones se presentarán, en pliego cerrado, en las oficinas de la Compañía en Larache en el plazo antes indicado, donde se dará recibo, en el que se indicará el día de la apertura pública de pliegos. Deberán acompañarse dichas proposiciones de certificaciones que acrediten que el proponente ha ejercitado con éxito obras análogas en hormigón armado.

Modelo de proposición.

Abastecimiento de agua de la estación de Alcazarquivir del ferrocarril de Tánger a Fez.

Don, de nacionalidad, vecino de (expresando si lo hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, se compromete a llevar a cabo la referida obra por el precio de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo a los tres pliegos de condiciones anejos al proyecto.

(Fecha y firma.)

OBRAS PÚBLICAS

El señor Alto Comisario ha dispuesto sea devuelta a la Compañía Española de Colonización la fianza de 10.000 pesetas que ésta depositó para acudir al concurso de proyectos para la construcción de la carretera de Puente Busfeja a Alcazarseguer, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 28 de Agosto último, en la que así se dispuso por haberse eliminado la obra en cuestión del Plan de Obras públicas con cargo a los Remanentes de ejercicios anteriores.

UNIÓN POSTAL UNIVERSAL

La Legación de Suiza en Madrid ha comunicado que la Embajada de Francia en Berna ha participado al Consejo Federal suizo que procede anular la adhesión del Estado de los Alauitas al Convenio

Postal Universal, cuya adhesión se publicó en este BOLETÍN OFICIAL el día 25 de Abril de 1925. Por consiguiente, en virtud del artículo 30 del citado Convenio Postal Universal de Madrid, el nombrado Estado de los Alaitas dejará de pertenecer a la Unión el 28 de Agosto de 1926, y a partir de esta fecha dicho Estado deberá renunciar igualmente a su participación a los Convenios sobre intercambio de paquetes postales, cartas y envíos en valores declarados y el servicio de giros postales.

Dirección de Asuntos tributarios, económicos y financieros.

ESTADÍSTICAS

ESTADG

*Resumen estadístico de los valores, en pesetas españolas, de las mercancías
Protectorado de España en*

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS Y PAÍS DE PROCEDENCIA		Larache.
Animales vivos.....	} España.....	2.601.930
	} Francia.....	»
	TOTAL.....	2.601.930
Carnes frescas, saladas, en conserva y extracto de carne.....	} España.....	376.540
	} Francia.....	486
	} Inglaterra.....	1.886
	} Bélgica.....	»
	} Italia.....	3.207
	} Estados Unidos.....	143.751
	} Países Bajos.....	»
	} Otros países.....	»
TOTAL.....	525.870	
Grasas animales, excepto las de pescado.....	} España.....	8.803
	} Francia.....	»
	} Inglaterra.....	2.362
	} Estados Unidos.....	16.765
	} Países Bajos.....	8.862
	} Otros países.....	»
TOTAL.....	36.792	
Leche natural, condensada y esterilizada.....	} España.....	»
	} Francia.....	9.271
	} Inglaterra.....	55.079
	} Alemania.....	»
	} Bélgica.....	5.179
	} Suiza.....	»
	} Países Bajos.....	205.443
} Otros países.....	134.928	
TOTAL.....	409.900	

Inspección de Aduanas.

ASCOMERCIALES

UM. 2

gradas en régimen de importación por las diferentes Aduanas de la Zona de
 ecos, durante el año de 1924.

Arcila.	Río Martín.	Tetuán.	Melilla.	TOTAL
»	»	33.185	30.393	
»	»	»	4.980	
»	»	33.185	35.373	2.670.488
17.258	37.364	984 285	1.012.997	
»	»	1.732	»	
»	12.142	17.027	»	
»	»	70	»	
»	»	4.275	»	
»	»	350.791	329.616	
»	»	4.425	»	
»	»	3.799	»	
17.258	49.506	1.366.404	1.342.613	3.301.651
304	1.022	23.455	6.228	
»	»	3.000	»	
»	»	»	»	
»	»	4.110	»	
»	»	»	»	
»	»	4.000	»	
304	1.022	34.565	6.228	78.911
»	5.204	42.517	»	
»	»	150	»	
19.634	420	195.774	45.918	
»	»	9.732	»	
»	»	»	»	
»	17.933	»	»	
»	»	148.734	368.535	
»	860	14.525	129.912	
19.634	24.417	411.432	544.365	1.409.758

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS Y PAÍS DE PROCEDENCIA		Larache.	Arci
Quesos y manteca fresca y salada.	España.....	20.969	8
	Francia.....	3.439	
	Inglaterra.....	4.572	
	Alemania.....	»	
	Estados Unidos.....	»	
	Países Bajos.....	79.050	
	Otros países.....	11.086	
	TOTAL.....	119.116	
Otros productos y despojos de animales.....	España.....	39.609	
	Francia.....	»	
	Inglaterra.....	920	
	Estados Unidos.....	88.038	
	Países Bajos.....	9.806	
	Otros países.....	3.312	
	TOTAL.....	141.685	
Pescados frescos, salados o ahumados, en conserva y mariscos.	España.....	107.090	5
	Francia.....	1.087	
	Inglaterra.....	86.417	8.
	Alemania.....	»	
	Estados Unidos.....	10.538	
	Portugal.....	2.265	
	Países Bajos.....	681	
Otros países...	1.916		
	TOTAL.....	209.994	
Grasas de pescado y otros productos de la pesca.....	España.....	1.170	
	Inglaterra.....	160	
	Bélgica.....	350	
	Otros países.....	160	
	TOTAL.....	1.840	
Cebada.....	España.....	2.420.940	
	Francia.....	»	
	Inglaterra.....	»	
	Otros países.....	2.015	
	TOTAL.....	2.422.957	
Los demás cereales y sus harinas.	España.....	2.193.101	202.
	Francia.....	753.783	
	Inglaterra.....	76.735	
	Bélgica.....	32	
	Italia.....	396	
	Estados Unidos.....	312.609	
	Países Bajos.....	»	
	Argentina.....	»	
Otros países.....	64.412		
	TOTAL.....	3.401.068	202.

Arcila.	Río Martín.	Tetuán.	Melilla.	TOTAL
8.046	2.558	205.345	13.209	
»	»	1.994	»	
»	7.344	717	»	
»	»	4.064	»	
»	»	10.558	»	
»	7.273	55.822	43.852	
»	2.244	2.456	12.139	
8.046	19.419	280.956	69.200	496.737
»	2.921	18.144	5.199	
»	»	630	3.330	
»	»	»	»	
»	»	»	»	
»	»	»	»	
»	»	»	»	
»	2.921	18.774	8.529	171.909
5.391	14.237	332.890	371.725	
»	»	1.521	50.344	
8.868	23.744	91.622	148.867	
»	4.000	1.160	»	
»	»	50	»	
»	»	»	»	
»	»	550	»	
»	876	3.523	8.696	
14.259	42.857	431.316	579.632	1.278.057
»	»	»	»	
»	»	»	»	
»	»	»	»	
»	»	»	»	
»	»	»	»	1.841
»	2.067.706	782.845	1.886	
»	»	»	2.344.453	
»	140	»	»	
»	»	»	1.718.261	
»	2.067.846	782.845	4.074.600	9.338.248
202.052	3.003.015	1.061.514	1.086.063	
»	10.000	962.639	3.447.735	
»	127.226	15.212	»	
»	1.251	7.395	»	
»	»	»	»	
»	55.639	512.164	687.723	
»	5.626	»	»	
»	»	»	196	
»	»	3.480	»	
202.052	3.202.757	2.562.404	5.221.717	14.589.998

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS Y PAÍS DE PROCEDENCIA		Larache.
Legumbres frescas y sus harinas.	España.....	503.043
	Francia.....	404.289
	Inglaterra.....	»
	Alemania.....	8.420
	Bélgica.....	17.624
	Estados Unidos.....	»
	Países Bajos.....	»
	Otros países.....	28.200
TOTAL.....		961.576
Frutas frescas de mesa.....	España.....	53.049
	Francia.....	200
	Inglaterra.....	»
	Portugal.....	76
	Otros países.....	760
TOTAL.....		54.085
Pan, galletas y pastas alimenticias.....	España.....	139.418
	Francia.....	4.600
	Inglaterra.....	»
	Alemania.....	»
	Bélgica.....	272
	Países Bajos.....	»
	Otros países.....	2.115
TOTAL.....		146.411
Frutas secas de mesa y en conserva.....	España.....	75.354
	Francia.....	8.825
	Inglaterra.....	87.618
	Estados Unidos.....	121
	Otros países.....	1.800
TOTAL.....		173.718
Azúcar refinado.....	España.....	»
	Inglaterra.....	»
	Francia.....	1.497.911
	Alemania.....	65.749
	Bélgica.....	256.476
	Austria.....	3.977
	Estados Unidos.....	360.260
	Países Bajos.....	18.845
Otros países.....	60.319	
TOTAL.....		2.263.537

Arcila.	Río Martín.	Tetuán.	Melilla.	TOTAL
12.103	220.250	1.582.128	1.208.204	
»	»	85 851	91.771	
»	»	60	»	
»	»	210	»	
»	»	114.114	»	
»	»	2.500	»	
»	»	2 346	»	
»	4.200	1.140	»	
12.103	224.450	1.788.349	1.299.975	4.286.453
13.668	85.980	53.517	156 971	
»	»	»	»	
»	450	5.809	»	
»	»	»	»	
»	»	150	»	
13.668	86 430	59.476	156.971	370.630
»	11.369	179.155	380.304	
»	»	14.746	3.720	
»	5.995	1.984	»	
»	80	160	»	
»	5.180	10.462	»	
»	4.504	1.002	»	
»	1.200	980	»	
»	28.328	208 489	384.024	767.252
1 373	38.943	70.973	169.907	
»	680	23.749	»	
834	74.121	5.700	»	
»	»	»	»	
»	540	4.424	59.229	
2.207	114.284	104.346	229.136	623.691
»	18.844	190.265	852	
»	3 800	13.537	»	
45.682	13.506	831.284	2.248.966	
»	58.597	47.466	»	
»	»	307.999	1.896.824	
»	»	5.160	»	
»	»	443.695	821.931	
»	11.415	49.338	»	
»	»	10.247	»	
45.682	106.162	1.898 991	4.968.573	9.282.945

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS Y PAÍS DE PROCEDENCIA		Larache.	Arc.
Frutas confitadas y dulces de todas clases.....	España.....	89.292	
	Francia.....	13.126	
	Inglaterra.....	17.096	
	Alemania.....	781	
	Bélgica.....	29.170	
	Países Bajos.....	1.465	
	Otros países.....	875	
	TOTAL.....	151.805	
Café crudo y tostado.....	España.....	18.577	27.
	Francia.....	»	
	Inglaterra.....	65.995	
	Alemania.....	580	
	Estados Unidos.....	395.973	
	Otros países.....	2.335	
TOTAL.....	483.460	27.	
Chocolate.....	España.....	5.811	
	Francia.....	7.857	
	Inglaterra.....	2.233	
	Alemania.....	»	
	Bélgica.....	50.425	
	Italia.....	»	
	Países Bajos.....	1.548	
	Otros países.....	741	
TOTAL.....	68.615		
Pimentón.....	España.....	44.905	
	Francia.....	»	
	Inglaterra.....	»	
TOTAL.....	44.905		
Té.....	España.....	»	2
	Francia.....	31.600	
	Inglaterra.....	37.804	3.
	Otros países.....	4.358	
TOTAL.....	73.762	5	
Especias de todas clases.....	España.....	943	1.
	Francia.....	17.109	
	Inglaterra.....	67.329	
	Bélgica.....	1.716	
	Italia.....	67	
	Países Bajos.....	1.785	
	Otros países.....	»	
TOTAL.....	88.949	1	

Arcila.	Río Martín.	Tetuán.	Melilla.	TOTAL
143	3.154	65.429	123.028	
»	796	678	5.228	
»	10.743	1.402	5.363	
»	1.126	»	»	
»	3.887	10.774	»	
»	2.918	1.330	»	
»	1.286	»	»	
143	23.910	79.613	133.619	389.090
27.392	12.009	12.689	»	
»	136	186	»	
»	242.748	146.893	»	
»	»	»	»	
»	»	33.015	»	
»	»	174.164	687.785	
27.392	254.893	366.947	687.785	1.820.477
408	4.913	11.390	37.054	
»	»	64.837	8.377	
»	2.981	450	3.281	
»	2.726	»	»	
»	3.836	20.036	»	
»	»	416	»	
»	»	»	»	
»	»	»	»	
408	14.456	107.129	48.712	239.320
680	681	44.350	60.851	
»	630	»	»	
»	11.912	»	»	
680	13.253	44.350	60.851	164.039
2.688	»	3.600	»	
»	4.430	34.423	»	
3.025	101.962	14.596	»	
»	12.708	17.364	693.157	
5.713	119.100	69.983	693.157	961.715
1.088	»	9.519	»	
»	1.292	1.026	»	
»	13.255	»	»	
»	»	»	»	
»	»	»	»	
»	»	»	»	
»	»	»	51.195	
1.088	14.547	10.545	51.195	166.324

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS Y PAÍS DE PROCEDENCIA		Larache.
Aceites de oliva.....	{ España.....	996.712
	{ Francia.....	2.530
	TOTAL.....	999.242
Los demás aceites vegetales.....	{ España.....	16.279
	{ Francia.....	102.392
	{ Inglaterra.....	41.390
	{ Alemania.....	3.690
	{ Bélgica.....	31.745
	{ Estados Unidos.....	»
	{ Países Bajos.....	4.489
	{ Otros países.....	75.843
TOTAL.....	275.828	
Gomas, resinas y jugos de especias vegetales.....	{ España.....	6.568
	{ Francia.....	1.395
	{ Inglaterra.....	1.654
	{ Alemania.....	1.146
	{ Bélgica.....	»
	{ Italia.....	»
	{ Estados Unidos.....	»
	{ Otros países.....	»
TOTAL.....	10.763	
Maderas de todas clases sin labrar, leña y carbón vegetal.....	{ España.....	158.512
	{ Francia.....	152.968
	{ Inglaterra.....	40.182
	{ Alemania.....	21.500
	{ Bélgica.....	153
	{ Portugal.....	1.850
	{ Suecia.....	130.592
	{ Otros países.....	15
TOTAL.....	505.772	
Algodón en rama y demás fibras vegetales.....	{ España.....	33.971
	{ Francia.....	»
	{ Inglaterra.....	»
	{ Alemania.....	»
	{ Otros países.....	4.119
TOTAL.....	38.090	
Tinturas y taninos.....	{ España.....	959
	{ Francia.....	»
	{ Inglaterra.....	1.771
	{ Otros países.....	»
TOTAL.....	2.730	

Arcila.	Río Martín.	Tetuán.	Melilla.	TOTAL
48 613	186.817	1.110.521	2.271.477	
»	»	»	»	
48.613	186 817	1.110.521	2.271.477	4.616.670
»	30.099	30.796	2.024	
»	»	53.683	2.000	
»	408.167	27 322	»	
»	3.798	5 833	»	
»	»	4 080	»	
»	»	7.696	»	
»	13.932	4.760	»	
»	»	4.050	»	
»	455.996	138.220	4.024	874.068
300	8.598	25.153	23 238	
»	»	8 014	»	
»	7.932	»	»	
»	5.320	700	»	
»	720	»	»	
»	300	»	»	
»	»	14.036	»	
»	»	»	7.964	
300	22.870	47 903	31.202	113.038
5.098	22.969	91.192	614.608	
»	»	690	188.080	
»	21.050	»	»	
»	10 686	78.202	»	
»	6.376	»	»	
»	»	2.920	»	
»	»	5 750	136.587	
»	»	»	27.283	
5 098	61 081	178 754	966 558	1.717.263
»	27.200	13.054	4 228	
»	»	400	»	
»	5.774	»	»	
»	50	»	»	
»	»	»	»	
»	32.924	13 454	4.228	88.696
1.348	380	»	10.534	
»	»	»	388	
»	»	»	»	
»	»	»	12.628	
1.348	380	»	23.550	28.008

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS Y PAÍS DE PROCEDENCIA		Larache.
Legumbres frescas, en conserva, paja, forrajes y plantas vivas...	{ España.....	1.517.399
	{ Francia.....	2.904
	{ Inglaterra.....	2.234
	{ Bélgica.....	6.067
	{ Italia.....	»
	{ Portugal.....	261
	TOTAL.....	1.525.865
Vinos y vinagres.....	{ España.....	1.130.828
	{ Francia.....	4.617
	{ Inglaterra.....	68
	{ Italia.....	9.756
	{ Otros países.....	»
TOTAL.....	1.145.269	
Cerveza.....	{ España.....	4.573
	{ Francia.....	»
	{ Inglaterra.....	137
	{ Alemania.....	363.593
	{ Bélgica.....	26.799
	{ Países Bajos.....	17.311
TOTAL.....	412.413	
Aguardientes, alcohol y licores...	{ España.....	254.029
	{ Francia.....	57
	{ Inglaterra.....	2.041
	{ Alemania.....	25
	{ Bélgica.....	749
	{ Austria.....	»
	{ Portugal.....	»
	{ Países Bajos.....	42.271
	{ Otros países.....	1.524
TOTAL.....	300.696	
Aguas minerales y otras bebidas no expresadas.....	{ España.....	9.890
	{ Francia.....	1.594
	{ Inglaterra.....	»
	{ Alemania.....	»
	{ Bélgica.....	180
	{ Portugal.....	»
	{ Otros países.....	»
TOTAL.....	11.664	

Arcila.	Río Martín.	Tetuán.	Melilla.	TOTAL
54.588	3.899.632	68.610	1.870.102	
»	»	»	644.599	
»	400	»	»	
»	2.000	»	»	
»	297	»	»	
»	»	»	»	
54.588	3.902.329	68.610	2.514.701	8.066.093
113.991	317.764	1.076.011	1.544.127	
»	1 246	756	»	
»	»	»	»	
»	»	3.066	»	
»	192	»	»	
113.991	319.202	1.079.833	1.544.127	4.372.422
»	»	102.450	665.724	
»	»	5.373	»	
»	1.120	»	»	
42.024	228.837	204.188	275.549	
»	»	700	»	
»	»	13.531	»	
42.024	229.957	326.242	941.273	1.951.909
23.872	23.170	363.079	216.878	
»	»	6.170	»	
»	8.127	2.258	»	
»	898	14.130	»	
»	»	2.352	»	
»	»	1.544	»	
»	»	120	»	
»	5.785	20.728	64.806	
»	»	936	»	
23.872	37.980	411.317	281.684	1.055.549
»	2.541	8.268	24.065	
»	100	2.786	953	
»	»	»	»	
»	»	308	757	
»	»	»	»	
»	»	140	»	
»	»	648	»	
»	2 641	12.150	25.775	52.230

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS Y PAÍS DE PROCEDENCIA		Larache.
Mármoles, piedras y alfarería para la construcción.....	España.....	30.132
	Francia.....	6.293
	Inglaterra.....	»
	Alemania.....	»
	Bélgica.....	»
	Italia.....	»
	Otros países.....	6.450
TOTAL.....		42.875
Cal, cemento y minerales.....	España.....	575 017
	Francia.....	37.167
	Inglaterra.....	»
	Alemania.....	9.661
	Bélgica.....	39.647
	Italia.....	37.200
	Estados Unidos..	1.300
Otros países.....	13.832	
TOTAL.....		713.824
Carbón de piedra.....	España.....	71.888
	Inglaterra.....	222.614
TOTAL.....		294.502
Gasolina, petróleo y alquitrán....	España.....	119.873
	Francia.....	»
	Inglaterra.....	11.879
	Alemania.....	2.637
	Bélgica.....	27.287
	Estados Unidos.....	448.542
	Portugal.....	25.818
	Rusia.....	»
Otros países.....	79.730	
TOTAL.....		715.766
Hierro y acero labrados y hierro viejo.....	España.....	33.588
	Francia.....	954.180
	Inglaterra.....	123.097
	Alemania.....	34.215
	Bélgica.....	231.681
Otros países.....	13.988	
TOTAL.....		1.390.749

Arcila.	Río Martín.	Tetuán.	Melilla.	TOTAL
9.120	806	22.256	51.760	
»	»	2.100	20	
»	1.600	»	»	
»	200	360	»	
»	»	320	»	
»	1.500	»	»	
»	»	»	»	
9.120	4.106	25.036	51.780	132.917
260.460	360	104.410	196.139	
»	»	3.450	»	
»	835	8.366	58.900	
»	»	1.240	26.594	
»	4.000	23.334	»	
»	»	31.523	280	
»	»	»	115.216	
»	»	»	»	
260.460	5.195	172.323	397.129	1.548.931
»	»	64.934	»	
5.952	»	69.400	242.285	
5.952	»	134.334	242.285	677.073
»	»	178.915	»	
»	»	4.868	»	
»	4.080	»	53.705	
»	»	4.502	»	
»	»	190	»	
»	211.590	194.547	1.345.362	
»	»	1.512	»	
»	»	»	57.428	
»	»	»	2.334	
»	215.670	384.534	1.458.829	2.774.799
»	5.400	54.129	105.149	
»	»	3.067	5.780	
»	42.656	6.488	5.362	
»	3.598	13.438	238.812	
»	30.765	80.903	16.848	
»	»	»	»	
»	82.419	158.025	371.951	2.003.144

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS Y PAÍS DE PROCEDENCIA		Larache.	Ar
Los demás metales en lingotes, barras, chapas, etc.....	España.....	7.421	
	Inglaterra.....	28.384	
	Alemania.....	420	
	Bélgica.....	2.058	
	Otros países.....	469	
	TOTAL.....	38.752	
Productos químicos.....	España.....	116.153	2
	Francia.....	2.635	
	Inglaterra.....	8.619	
	Alemania.....	7.340	
	Bélgica.....	8.691	
	Portugal.....	3.720	
	Países Bajos.....	1.275	
	Suecia.....	1.600	
	Otros países.....	722	
TOTAL.....	150.755	2	
Colores, tintas y barnices.....	España.....	19.141	
	Francia.....	2.936	
	Inglaterra.....	17.034	
	Alemania.....	5.104	
	Bélgica.....	14.681	
	Países Bajos.....	»	
	Otros países.....	»	
TOTAL.....	58.896		
Perfumería de todas clases.....	España.....	50.929	1
	Francia.....	19.674	
	Inglaterra.....	6.933	
	Alemania.....	2.284	
	Bélgica.....	528	
	Italia.....	»	
	Países Bajos.....	»	
TOTAL.....	80.348	1	
Jabón común.....	España.....	39.050	
	Francia.....	22.549	
	Inglaterra.....	393.008	3
	Alemania.....	3.768	
	Bélgica.....	348	
	Italia.....	»	
	Estados Unidos.....	2.238	
	Otros países.....	540	
TOTAL.....	461.501	3	

Arcila.	Río Martín.	Tetuán.	Melilla.	TOTAL
»	»	5.492	3.169	
»	3.454	»	118.186	
»	»	»	482	
»	1.210	770	»	
»	»	»	»	
»	4.664	6 262	121.837	171.515
2.922	26.871	63.422	306.597	
»	»	942	»	
»	1.884	340	»	
»	7.875	2.653	»	
»	1.050	4.240	»	
»	»	»	»	
»	»	2 500	»	
»	»	»	»	
»	704	3.040	»	
2.922	38.384	77.137	306.597	575.795
48	458	12.898	6.866	
»	»	898	»	
»	5.302	1.561	»	
»	5.953	1.852	»	
»	2.921	1.080	»	
»	1.110	250	»	
»	»	»	298	
48	15.744	18 539	7.164	100.391
1.938	165	53.474	9.177	
»	»	10.829	1.906	
»	4.080	782	»	
»	300	1.590	»	
»	»	»	»	
»	»	150	»	
»	624	»	»	
1.938	5.169	66.825	11.083	165.363
»	9.749	40.050	50.607	
»	3.800	37.190	33.587	
3.370	210.911	48.527	87.527	
»	»	3.870	8.788	
»	50	8.700	»	
»	3.000	»	»	
»	»	»	»	
»	28.990	300	274.879	
3.370	256.500	138.637	455.388	1.315.396

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS Y PAÍS DE PROCEDENCIA		Larache.	A
Productos farmacéuticos y otros.	España.....	101.515	8
	Francia.....	6.847	
	Inglaterra.....	6.605	
	Alemania.....	1.681	
	Bélgica.....	1.164	
	Estados Unidos.....	»	
	Países Bajos.....	»	
	TOTAL.....	117.812	8
Bujías de todas clases.....	España.....	850	
	Francia.....	5.445	
	Inglaterra.....	492.826	
	Alemania.....	»	
	Bélgica.....	»	
	Italia.....	»	
	Países Bajos.....	26.148	
	TOTAL.....	525.269	
Loza, porcelana y barro obrado...	España.....	26.271	1
	Francia.....	13.960	
	Inglaterra.....	3.649	
	Alemania.....	23.250	
	Bélgica.....	4.070	
	Italia.....	2.068	
	Estados Unidos.....	4.602	
	Otros países.....	2.044	
TOTAL.....	79.914	1	
Vidrios y cristales de todas clases.	España.....	23.819	
	Francia.....	8.495	
	Inglaterra.....	13.378	
	Alemania.....	14.003	
	Bélgica.....	29.638	
	Italia.....	»	
	Austria.....	»	
	Estados Unidos.....	710	
	Portugal.....	576	
	Países Bajos.....	»	
Otros países.....	860		
TOTAL.....	91.479		
Hilados.....	España.....	31.745	26
	Francia.....	2.179	
	Inglaterra.....	5.454	
	Alemania.....	1.326	
	Bélgica.....	16.260	
	Italia.....	57.363	
	Estados Unidos.....	19	
	Otros países.....	1.009	
TOTAL.....	115.355	26	

Arcila.	Río Martín.	Tetuán.	Melilla.	TOTAL
8.398	250	60.246	4.116	
»	»	1.972	»	
»	462	750	»	
»	410	778	»	
»	»	»	»	
»	»	»	170	
»	312	»	»	
8.398	1.434	63.746	4.286	195.676
»	150	1.860	»	
»	»	»	36.703	
750	183.650	6.294	221.032	
»	840	600	»	
»	»	5.340	»	
»	75.155	12.307	»	
»	73.158	»	175.450	
750	332.953	26.401	433.185	1.318.558
1.078	7.007	20.770	5.730	
»	»	1.152	»	
»	2.616	1.090	»	
»	6.120	8.014	»	
»	»	1.800	»	
»	»	»	»	
»	»	»	»	
»	»	»	2.509	
1.078	15.743	32.826	8.239	137.800
541	860	37.328	27.541	
»	»	3.994	»	
622	»	»	3.632	
»	6.687	15.450	»	
»	7.596	21.575	10.788	
»	»	250	»	
»	»	2.000	»	
»	»	»	»	
»	»	»	»	
»	2.480	1.706	»	
»	»	»	»	
1.163	17.623	82.303	41.961	234.529
26.023	800	16.230	28.450	
»	»	440	»	
»	27.025	712	1.084	
»	800	1.000	»	
»	2.594	»	»	
»	»	3.986	»	
»	»	»	»	
»	»	»	»	
26.023	31.219	22.368	29.534	224.499

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS Y PAÍS DE PROCEDENCIA		Larache.
Tejidos de lino, cáñamo, etc.....	{ España.....	2.888
	{ Inglaterra.....	»
	{ Alemania.....	1.478
	TOTAL.....	4.366
Tejidos de algodón.....	{ España.....	278.635
	{ Francia.....	24.827
	{ Inglaterra.....	461.119
	{ Alemania.....	13.296
	{ Bélgica.....	2.808
	{ Italia.....	13.641
	{ Otros países.....	12.647
TOTAL.....	806.973	
Tejidos de lana pura o con mezcla.	{ España.....	108.769
	{ Francia.....	5.797
	{ Inglaterra.....	12.145
	{ Alemania.....	3.408
	{ Bélgica.....	»
	{ Otros países.....	12.518
TOTAL.....	142.637	
Tejidos de punto de todas clases, encajes y confecciones.....	{ España.....	51.330
	{ Francia.....	»
	{ Inglaterra.....	»
	{ Alemania.....	3.302
TOTAL.....	54.632	
Tapices, hules y otros.....	{ España.....	2.110.526
	{ Francia.....	5.401
	{ Inglaterra.....	49.650
	{ Alemania.....	17.855
	{ Bélgica.....	490
	{ Otros países.....	5.544
TOTAL.....	2.189.466	
Papel y sus aplicaciones.....	{ España.....	173.276
	{ Francia.....	17.935
	{ Inglaterra.....	3.600
	{ Alemania.....	41.511
	{ Bélgica.....	898
	{ Austria.....	»
	{ Portugal.....	5
	{ Países Bajos.....	4.278
	{ Otros países.....	12
TOTAL.....	241.515	

Arcila.	Río Martín.	Tetuán.	Melilla.	TOTAL
»	»	»	»	
»	950	»	»	
»	»	»	»	
»	950	»	»	5.316
158.856	1.490	289.452	448.198	
»	»	36.884	»	
»	301.383	394.696	2.526.855	
»	3.122	6.890	»	
»	300	6.031	»	
»	100	1.400	»	
»	»	2.077	»	
158.856	306.395	737.430	2.975.053	4.984.707
8.613	400	96.341	665	
»	2.750	25.278	448	
»	»	15.573	»	
»	500	100	»	
»	»	3.920	»	
»	»	»	»	
8.613	3.650	141.732	1.113	297.745
5.672	»	1.255.736	1.831.942	
»	»	15.263	»	
»	1.060	26.949	»	
»	»	2.632	»	
5.672	1.060	1.300.580	1.831.942	3.193.886
11.590	18.320	879	43.910	
»	400	»	88	
»	7.265	»	300.645	
»	460	»	»	
»	»	»	»	
»	»	»	»	
11.590	26.445	879	344.643	2.573.023
8.288	14.521	82.020	98.569	
»	1.280	4.020	9.703	
»	3.304	596	2.584	
»	14.519	10.651	43.340	
»	460	1.586	»	
»	»	»	157	
»	»	»	»	
»	2.355	2.520	»	
»	»	»	»	
8.288	36.439	101.393	154.353	541.988

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS Y PAÍS DE PROCEDENCIA		Larache.
Calzado de piel y de lona.....	{ España.....	390.910
	{ Francia.....	598
	{ Inglaterra.....	600
	{ Bélgica.....	1.500
	TOTAL.....	<u>393.608</u>
Peletería y curtidos.....	{ España.....	111.984
	{ Francia.....	243
	{ Inglaterra.....	160
	{ Alemania.....	2.032
	{ Bélgica.....	2.835
	{ Países Bajos.....	5.104
	{ Otros países.....	200
TOTAL.....	<u>122.558</u>	
Joyería, bisutería y relojería.....	{ España.....	742
	{ Francia.....	892
	{ Inglaterra.....	173
	{ Alemania.....	6.095
	{ Otros países.....	434
TOTAL.....	<u>8.336</u>	
Maquinaria de todas clases.....	{ España.....	139.390
	{ Francia.....	91.834
	{ Inglaterra.....	31.147
	{ Alemania.....	78.436
	{ Bélgica.....	7.792
	{ Estados Unidos.....	13.080
	{ Otros países.....	45
TOTAL.....	<u>361.724</u>	
Manufacturas de hierro y acero...	{ España.....	259.741
	{ Francia.....	532.782
	{ Inglaterra.....	45.991
	{ Alemania.....	449.033
	{ Bélgica.....	507.379
	{ Países Bajos.....	4.235
	{ Suecia.....	1.170
{ Otros países.....	5.937	
TOTAL.....	<u>1.806.268</u>	

Arcila.	Río Martín.	Tetuán.	Melilla.	TOTAL
8.806	426	244.245	136.818	
»	»	1.680	»	
»	822	»	»	
»	»	»	»	
8.806	1.248	245.925	136.818	786.405
91	2.752	23.921	36.670	
»	»	»	»	
»	»	»	»	
»	1.105	»	5.710	
»	»	»	»	
»	»	»	»	
»	»	»	»	
91	3.857	23.921	42.380	192.807
185	»	1.306	6.568	
»	»	72	»	
»	14.610	»	154	
»	4.066	5.106	»	
»	»	»	165	
185	18.676	6.484	6.887	40.568
300	»	64.889	669	
»	»	6.000	»	
»	»	1.660	25.823	
»	5.000	25.581	543.158	
»	»	2.100	»	
»	»	11.790	38.569	
»	»	354	»	
300	5.000	112.374	608.219	1.087.617
8.341	375	105.525	63.226	
»	»	5.594	»	
»	17.462	1.198	47.522	
»	34.340	33.313	591.365	
»	4.030	7.330	»	
»	180	»	»	
»	»	1.580	3.560	
»	»	376	»	
8.341	56.387	154.916	705.673	2.731.585

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS Y PAÍS DE PROCEDENCIA		Larache.	Ar
Manufacturas de los demás metales.....	España.....	34.542	
	Francia.....	8.042	
	Inglaterra.....	21.276	
	Alemania.....	8.605	
	Bélgica.....	8.829	
	Estados Unidos.....	4.601	
	Países Bajos.....	2.793	
	Otros países.....	11.489	
TOTAL.....		100.177	
Armas, pólvora y municiones....	España.....	3.805.426	
	TOTAL.....	3.805.426	
Manufacturas de madera.....	España.....	101.256	1
	Francia.....	3.624	
	Inglaterra.....	1.386	
	Alemania.....	9.563	
	Bélgica.....	723	
	Países Bajos.....	883	
	Otros países.....	199	
TOTAL.....		117.634	1
Instrumentos de música.....	España.....	14.559	
	Francia.....	410	
	Alemania.....	8.877	
	Otros países.....	127	
TOTAL.....		23.983	
Manufacturas de esparto y de cestería.....	España.....	51.175	
	Francia.....	656	
	Inglaterra.....	1.484	
	Alemania.....	604	
	Bélgica.....	752	
	Italia.....	7.056	
TOTAL.....		61.727	
Vehículos de todas clases.....	España.....	1.419.242	
	Francia.....	221.073	
	Inglaterra.....	»	
	Alemania.....	88.556	3.
	Bélgica.....	»	
	Italia.....	1.429	
	Estados Unidos.....	10.044	
Otros países.....	2.432		
TOTAL.....		1.742.776	3.

Arcila.	Río Martín.	Tetuán.	Melilla.	TOTAL
»	700	201.131	11.349	
»	»	8.980	»	
»	10.742	4.864	73.191	
»	6.602	23.312	1.595	
»	»	8.407	»	
»	»	100	»	
»	»	»	»	
»	»	280	»	
»	18.044	247.074	86.135	451.430
660	»	12.340	720.663	
660	»	12.340	720.663	4.539.089
1.292	3.338	126.367	734.747	
»	»	20	»	
»	300	540	»	
»	723	2.870	»	
»	»	1.216	»	
»	»	»	»	
»	»	»	»	
1.292	4.361	131.013	734.747	989.047
100	130	13.790	70	
»	»	800	»	
»	92	3.720	4.280	
»	»	»	»	
100	222	18.310	4.350	46.955
530	73.593	8.952	30.121	
»	»	»	»	
»	»	»	»	
»	»	»	»	
»	»	»	»	
»	»	1.460	»	
530	73.593	10.412	30.121	176.383
200	12.587	57.720	700.104	
»	»	25.200	10.632	
»	1.000	»	»	
3.410	4.279	2.120	416.754	
»	»	6.000	»	
»	»	»	»	
»	»	20.549	1.260	
»	»	»	»	
3.610	17.866	111.589	1.128.750	3.004.591

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS Y PAÍS DE PROCEDENCIA		Larache.
Manufacturas de caucho y guta-percha.....	España.....	19.100
	Francia.....	141.162
	Inglaterra.....	5.610
	Alemania.....	99.996
	Bélgica.....	844
	Italia.....	181
	Estados Unidos.....	18.354
	Otros países.....	6.813
TOTAL.....		292.060
Sombreros y otras manufacturas de fieltro.....	España.....	26.157
	Francia.....	»
	Inglaterra.....	»
	Alemania.....	4.701
	Bélgica.....	»
	Italia.....	1.273
TOTAL.....		32.131
Corcho y sus manufacturas.....	España.....	8.127
	Portugal.....	65
TOTAL.....		8.192
Instrumentos y aparatos científicos.....	España.....	36.051
	Francia.....	3.577
	Inglaterra.....	6.996
	Alemania.....	12.156
	Estados Unidos.....	4.590
	Otros países.....	50
TOTAL.....		63.420
Quincallas, juguetes y otros.....	España.....	30.863
	Francia.....	1.372
	Inglaterra.....	1.528
	Alemania.....	24.269
	Bélgica.....	1.748
	Otros países.....	779
TOTAL.....		60.559
Cerillas.....	Francia.....	47.776
	Inglaterra.....	8.884
	Bélgica.....	»
	Italia.....	35.272
	Países Bajos.....	»
	Otros países.....	14.557
TOTAL.....		106.489

Arcila.	Río Martín.	Tetuán.	Melilla.	TOTAL
»	»	60.300	»	
»	»	80.950	»	
»	»	440	821	
»	»	»	»	
»	»	»	»	
»	»	»	»	
»	»	2.200	1.160	
»	»	»	»	
»	»	143.890	1.981	437.931
3.236	7.762	5.260	»	
»	»	300	»	
»	1.923	»	»	
»	1.694	»	»	
»	»	5.342	»	
»	»	»	»	
3.236	11.379	10.902	»	57.648
»	286	»	250	
»	»	»	»	
»	286	»	250	8.728
20	650	»	»	
»	»	»	»	
»	3.348	»	»	
»	290	»	»	
»	»	»	»	
»	»	»	»	
20	4.288	»	»	67.728
12.454	6.458	39.295	202.328	
»	»	4.526	»	
»	2.000	1.364	»	
»	10.996	11.580	184 089	
»	»	100	»	
»	»	2.000	»	
12.454	19.454	58.865	386 417	537.749
»	43.502	300	25.941	
»	32.893	150	20.334	
»	»	2.500	»	
»	»	2.400	»	
»	»	900	»	
»	33.392	»	»	
»	109.787	6.250	46.275	268.801

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS Y PAÍS DE PROCEDENCIA		Larache.	Ar
Paraguas, sombrillas y otros.....	{ España.....	1.641	
	{ Francia.....	»	
	TOTAL.....	1.641	
Patatas.....	{ España.....	313.372	34
	{ Francia.....	80.635	
	{ Inglaterra.....	»	
	{ Alemania.....	»	
	{ Bélgica.....	3.653	
	{ Países Bajos.....	556	
TOTAL.....	398.216	34	
Tabaco.....	{ Francia.....	»	
	{ Inglaterra.....	»	
	{ Otros países.....	15,80	
TOTAL.....	15,80		
Plata en moneda.....	{ España.....	200.000	
	TOTAL.....	200.000	
Otras mercancías no expresadas.	{ España.....	1.799.387	3
	{ Francia.....	51.834	
	{ Inglaterra.....	89.404	
	{ Alemania.....	18.590	
	{ Bélgica.....	441	
	{ Italia.....	17.503	
	{ Austria.....	»	
	{ Portugal.....	724	
	{ Países Bajos.....	154	
	{ Otros países.....	12.602	
TOTAL.....	1.990.639	3	

Arcila.	Río Martín.	Tetuán.	Melilla.	TOTAL
»	»	3.438	82	
»	»	4.0	»	
»	»	3.858	82	5.581
34.021	232.602	314.937	151.979	
»	»	101.376	»	
»	»	245	»	
»	»	»	130.376	
»	»	55.716	»	
»	»	31.550	1.112.981	
34.021	232.602	503.824	1.395.336	2.563.999
»	»	1.026	»	
»	30.000	»	»	
»	423.629	»	420.008	
»	453.629	1.026	420.008	874.678,80
»	»	»	»	
»	»	»	»	200.000
3.012	13.833	1.937.336	293.186	
»	»	107.736	»	
»	3.202	50.086	130.400	
»	4.550	65.353	478.709	
»	»	16.405	»	
»	»	14.417	800	
»	»	1.154	»	
»	»	808	»	
»	»	2.913	»	
»	»	10.798	»	
3.012	21.585	2.207.006	903.095	5.125.337
Total general.....				122.713.188,80

(Continuará).

Presidencia del Directorio militar.

OFICINA DE MARRUECOS

REAL DECRETO

DISPONIENDO QUE EL GENERAL DE BRIGADA D. GODOFREDO NOUVILAS ALDAZ PASE DESTINADO, EN COMISIÓN, A LAS ÓRDENES DEL ALTO COMISARIO Y GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO DE ESPAÑA EN ÁFRICA

(Gaceta de Madrid de 8 de Septiembre de 1925.)

Vengo en disponer que el General de brigada D. Godofredo Nouvilas Aldaz pase destinado, en comisión, a las órdenes del Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Dado en Palacio, a seis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—*El Presidente interino del Directorio militar,* ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

AUTORIZANDO LA EXENCIÓN DE LAS FORMALIDADES DE SUBASTA Y CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE NUEVA POSICIÓN EN ZOCO EL-HAD, EN EL TERRITORIO DE MELILLA.

(Gaceta de Madrid de 8 de Septiembre de 1925.)

Con arreglo a lo que determina Mi Decreto de 18 de Septiembre de 1923, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar la exención de las formalidades de subasta y concurso para la ejecución de las obras del proyecto de nueva posición en Zoco el-Had, en el territorio de Melilla.

Dado en Palacio, a seis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—*El Presidente interino del Directorio militar,* ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO-LEY

DISPONIENDO QUE LOS CRÉDITOS FIGURADOS EN EL CAPITULO 3.º, ARTICULO ÚNICO, "SERVICIOS DE ARTILLERÍA", DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SECCIÓN 13, "ACCIÓN EN MARRUECOS, MINISTERIO DE LA GUERRA", SE DECLAREN AMPLIADOS EN LA SUMA DE 15.296.160,47 PESETAS EN LA FORMA QUE SE INDICA.

(*Gaceta de Madrid* de 13 de Septiembre de 1925.)

SEÑOR: La intensificación de la acción militar de España en Marruecos, que con tan buenos auspicios se está desarrollando en estos momentos, exige el suministro rápido de abundantes municiones y toda clase de elementos materiales necesarios para que nuestras fuerzas actúen con la máxima eficiencia.

Los créditos presupuestos para ciertas atenciones, calculados para necesidades normales, son insuficientes para subvenir las de carácter extraordinario que impone el momento actual, y ante el apremio inexcusable con que han de ser atendidas, el Gobierno estima absolutamente indispensable eludir trámites dilatorios para acudir urgentemente a la necesidad de ampliar determinados créditos-presupuestos, en la medida estrictamente precisa, haciendo uso de las facultades excepcionales que le confieren los Reales decretos de 15 de Septiembre y 21 de Diciembre de 1923.

Por tal motivo, el Presidente interino del Gobierno que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 12 de Septiembre de 1925.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.—ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO-LEY

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los créditos figurados en el capítulo 3.º, artículo único, "Servicios de Artillería", del vigente presupuesto de gastos de la

Sección 13, "Acción en Marruecos-Ministerio de la Guerra", se declaran ampliados en la suma de 15.296.160,47 pesetas, en la forma que sigue: 1.500.000 pesetas el del concepto 1.º, "Para atenciones de parques y plazas, recomposiciones de armamentos y material, etc., etcétera"; 8.508.912 pesetas el del concepto 4.º, "Cartuchos de fusil y municiones para artillería de plaza, costa y campaña", con destino a la adquisición de municiones y artificios de señales e iluminación, y 5.287.248,47 pesetas el del concepto 5.º, "Para atenciones de carácter extraordinario", con la siguiente distribución: 500.000 pesetas para servicios de carácter imprevisto; 3.760.000 pesetas para la adquisición o fabricación de 40.000 bombas para aeronaves, y pesetas 1.027.248,47 para reposición de material en los polvorines de Larache.

Art. 2.º Se declaran igualmente exceptuados de las formalidades de subasta y concurso los servicios a realizar con los anteriores créditos.

Dado en Palacio, a doce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—*El Presidente interino del Directorio militar*, ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con el fin de regularizar la situación del personal instructor y auxiliar de las Mehal-las y demás fuerzas jalifianas, desaparecido en acción de guerra, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se hagan extensivas al personal español de las referidas fuerzas las disposiciones promulgadas, a partir del Real decreto de 20 de Agosto de 1921, por el Ministerio de la Guerra, para el personal del Ejército que se encuentre en el mismo caso, así como las que en lo sucesivo se dicten.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1925.—*F. G. Jordana*.

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

REAL ORDEN

RECORDANDO A TODOS LOS FUNCIONARIOS DEL RAMO DE CORREOS QUE EL EJÉRCITO DE OPERACIONES DE AFRICA Y LAS FUERZAS NAVALES QUE OPERAN EN COMBINACIÓN CON AQUEL TIENEN CONCEDIDO EL USO DE FRANQUICIA PARA LA CORRESPONDENCIA QUE EXPIDAN DESDE CUALQUIER PUNTO DE AQUEL TERRITORIO A OTRO DEL MISMO, O LA PENÍNSULA, ISLAS BALEARES Y CANARIAS.

(*Gaceta de Madrid* de 10 de Septiembre de 1925.)

Ilmo. Sr.: El Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio militar, atento a satisfacer necesidades reales del Ejército de África, entre las que resalta, por su carácter afectivo y material, la de facilitar la más rápida comunicación postal entre los individuos y clases de tropa con sus deudos y familiares, sometió a la firma y aprobación de Su Majestad el Real decreto de 26 de Septiembre de 1924, concediendo el uso de franquicia temporal a la correspondencia que expidiese por el correo el Ejército de operaciones en África, la cual circularía franca de portes, siempre que fuese dirigida desde un punto cualquiera de aquel territorio a otro del mismo o la Península, Islas Baleares o Canarias.

Este Real decreto se publicó íntegramente en el *Boletín Oficial de Correos* núm. 499, de 15 de Octubre de 1924, y en él se establecían las condiciones que debía reunir la correspondencia en cuestión para ser admitida y cursada por el servicio.

También por Real decreto de 7 de Octubre del mismo año se hizo extensivo a las fuerzas navales de África los efectos del citado Real decreto de 26 de Septiembre, concediendo a estos elementos de la Marina de guerra la franquicia postal dispuesta para el Ejército de operaciones. Disposición que, como aquélla que servía de antecedente, se publicó en el citado *Boletín Oficial de Correos*.

Como las precedentes disposiciones subsisten en todo su vigor, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se recuerde a todos los funcionarios del ramo de Correos que el Ejército de operaciones de África y las fuerzas navales que operan en combinación con aquél tienen concedido el uso de franquicia para la correspondencia que expidan desde cualquier punto de aquel territorio a otro

del mismo o a la Península, Islas Baleares o Canarias, la que circulará franca de porte, con los requisitos exigidos en el párrafo segundo del Real decreto de 26 de Septiembre de 1924.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1925.—*El Subsecretario encargado del Despacho.*—P. D., TAFUR.

Señor Director general de Comunicaciones.

REAL ORDEN

FACULTANDO PARA LLEVAR A CABO POR ADMINISTRACIÓN LAS OBRAS DE ACOPIOS Y REPARACIÓN DE LOS KILÓMETROS 24,400 AL 30,100, SECCIÓN LARACHE A ALCÁZAR DE LA CARRETERA DE TÁNGER A RABAT.

Excmo. Sr.: Enterada esta Presidencia del despacho núm. 2.192, de 5 del mes de la fecha, en el que esa Alta Comisaría da cuenta de haberse verificado, sin resultado por no haberse presentado proposición alguna, la segunda subasta para las obras de acopios y reparación general de los kilómetros 24,400 al 30,100, de la Sección de Larache a Alcázar, de la carretera de Tánger a Rabat, cúmpleme manifestar a V. E. que, según se propone, procede ejecutar las obras directamente por Administración, de conformidad con el proyecto que rige para las mismas, redactado por el Ingeniero Sr. Aragonés, con fecha 15 de Marzo último, y por su presupuesto de 136.927,80 pesetas, el que se imputará al crédito de tres millones de pesetas que para reparación general de carreteras se consigna en el Real decreto de 7 de Noviembre de 1923, modificado por Real orden de 23 de Mayo último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1925.—*F. G. Jordana.*

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

REAL ORDEN

DIRIGIDA AL MINISTERIO DE FOMENTO DISPONIENDO QUE EL INGENIERO DIRECTOR DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, D. VICENTE NÚÑEZ CABANAS, PASE A ESTUDIAR A CABO JUBY EL PROYECTO DE DESEMBARCADERO FORMULADO POR EL TENIENTE DE INGENIEROS D. JULIO HERNÁNDEZ.

Excmo. Sr : Al objeto de solventar ciertas dificultades relativas a la ejecución del proyecto de desembarcadero para Cabo Juby, formulado por el Teniente de Ingenieros D. Julio Hernández, cuyo trabajo se acompaña, encarezco a V. E. disponga que el Ingeniero Director de las obras del puerto de Santa Cruz de Tenerife, D. Vicente Núñez Cabanas, con el personal auxiliar que estime necesario, se traslade a aquella localidad para que sobre el terreno estudie las obras propuestas, así como su eficacia, tomando los datos pertinentes al objeto de que emita su valiosa opinión acerca de las mismas y de las variaciones que en su caso pudieran introducirse para llevarlas a efecto con la prontitud y éxito que el caso requiere; en la inteligencia de que el Estado sólo trata de conseguir que las obras en cuestión no tengan más finalidad que la necesaria para prestar el servicio que requiere la reducida guarnición militar y factoría de aquella localidad de la Zona de influencia del Sur de Marruecos, extremos éstos que deberá tener en cuenta dicho Ingeniero.

Los devengos que ocasione este servicio se amoldarán a lo prescrito en el Real decreto de 18 de Junio de 1924 y Decreto visirial de 25 de Octubre del mismo año, y los gastos de material se abonarán según justificantes; rindiendo cuenta de todo ello, para su debido abono, a esta Presidencia, y acompañando la Memoria que redacte con motivo de esta comisión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, esperando se sirva comunicar a esta Presidencia la fecha en que el citado ingeniero se dispondrá a cumplimentar este acuerdo para transmitir las consiguientes instrucciones telegráficas al señor Delegado del Alto Comisario en la citada Zona Sur de influencia de España en Marruecos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1925.—*F. G. Jordana.*

Señor Subsecretario del Ministerio de Fomento.

Registro de la Propiedad.

EDICTOS

Don José Torino Roldán, Juez de paz de Larache y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de D. Miguel Rodríguez Gutiérrez, vecino de Alcazarquivir, el derecho de propiedad de un solar que comprende un patio central rodeado de treinta y cuatro departamentos, situado en la carretera de Tánger a Rabat, en Alcazarquivir; lindante: al Norte, con D. Benito Colombach, antes D. Pedro Llull; al Sur, con garaje del peticionario; al Este, con Muley Ali el Ketziri, y al Oeste, con carretera de Tánger a Rabat, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador firmante, o presentarlas ante el Juez de paz de Alcazarquivir, el Kadi o el Bajá de dicha ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Larache, a nueve de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—
El Registrador de la Propiedad, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Juez de paz de Larache y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de D. José, D. Samuel y D. Rafael M. Abitbol, la mitad proindiviso, y la otra mitad proindiviso a favor de los señores A. Renschhausen y Compañía, vecinos los primeros de Tánger y los segundos de Larache, el derecho de propiedad sobre un terreno de ciento veinte mil metros cuadrados que contiene en su centro una casita de mampostería y madera, lindante con herederos de D. José Gallego, con el camino frente a la estación del ferrocarril del Mensah, con la carretera que va a la Radio, y con el camino que conduce al

Miral, situado en el sitio llamado Mensah (Cuevas), en esta ciudad de Larache, podrán formular sus declaraciones ante el Registrador firmante, o presentarlas ante el Juez de paz de Larache, el Kadi o el Bajá de dicha ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Larache, a nueve de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—
El Registrador de la Propiedad, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Juez de paz de Larache y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de D. Heriberto Jesús Villalobos Ballesteros, vecino de Larache, el derecho de propiedad sobre un solar de mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados, cincuenta y ocho centímetros cuadrados, y casa edificada, parte de ella, sobre dicho solar y otra parte sobre solar inscrito a favor del peticionario; lindante: al Norte, con Yemma Guagnino; al Sur, con Abdeslam Aztot; al Oeste, con Fátima y Menana, hermanas de Buker, y al Este, con los herederos de D. Alejandro Guagnino y propiedad del solicitante, situado en el Camino de Sol Ichara, en esta ciudad de Larache, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador firmante, o presentarlas ante el Juez de paz de Larache, el Kadi o el Bajá de dicha ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Larache, a nueve de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—
El Registrador de la Propiedad, *José Torino*.

Don Julio Gutiérrez Barneto, Registrador accidental de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro de

Inmuebles a favor de D. Mesod Sabah, vecino de Larache, del derecho de propiedad de una casa situada en la travesía del Chinguiti, en esta ciudad de Larache; que linda: al Norte, con calle conocida por travesía del Chinguiti; al Sur, con propiedad de los Sres. Vázquez Hermanos; al Este, con casa propiedad de los herederos de D. Juan Moreno, y al Oeste, con casa de D. Elías Ben Hamú (consta dicha casa de dos plantas, baja y principal), podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador firmante, o presentarlas ante el Juez de paz de Larache, el Kadi o el Bajá de dicha ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Larache, a diez y siete de septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Registrador de la Propiedad, *J. Gutiérrez Barneto*.

Don Julio Gutiérrez Barneto, Representante del Ministerio público, Registrador accidental de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se incriba a nombre de D. Adolfo Chinchilla Aracil y de D. Antonio Escoín Rico, vecinos de Alcazarquivir, el derecho de propiedad proindiviso y por mitades iguales de un terreno situado en las inmediaciones de Alcazarquivir, conocido por el nombre de Dahfi, situado detrás de Es Suani en El Merina, lindando con terreno de Abdes Selam El Fakih y Abd Al Lah Ey Yebary, mediando entre ambos terrenos un camino en forma de pista; linda igualmente con el camino de Kudia El Hasel; de una superficie de cincuenta mil metros cuadrados aproximadamente.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14 y 15 del Dahir de 1.º de Junio de 1914, sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día seis de Octubre del corriente año, a las diez de la mañana, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer presente cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Larache, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Registrador de la Propiedad, *J. Gutiérrez Barneto*.

Don Julio Gutiérrez Barneto, representante del Ministerio público de Larache y Registrador accidental de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres

meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de D. Joseph y D. Shimeón Cohen Bitton, vecinos de Larache, del derecho de propiedad sobre una casa situada en la calle del Mutzuk, números 6 y 8, en esta ciudad de Larache, compuesta de planta baja, principal, segundo y azotea; linda dicha casa en su planta, al Norte, con la calle del Mutzuk (callejón); al Sur, con la calle del Mutzuk (otro callejón); al Este, con Selan Buib, y al Oeste, con la calle del Mutzuk (el callejón del Mutzuk correspondiente al lindero Norte separa en la planta baja esta finca de otra casa también propiedad de los peticionarios), podrán formular sus reclamaciones ante el Juez de paz de Larache, el Kadi o el Bajá de dicha ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a admitir ni formular reclamación alguna.

Dado en Larache, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Registrador de la Propiedad, *J. Rodríguez Barneto*.

Don Julio Gutiérrez Barneto, representante del Ministerio público y Registrador accidental de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de D. Joseph y D. Shimeón Cohen Bitton, vecinos de Larache, del derecho de propiedad sobre una casa, compuesta de planta baja y tres pisos con azotea, situada en la calle de la Marina, números 139, 141 y 143, en esta ciudad de Larache (la planta baja adopta forma distinta a las anteriores debido a que parte de estas últimas se asienta sobre el aire de tres departamentos o tiendas propiedad del Gran Habús. Linda dicha casa, en su planta baja, al Norte, con tres tiendas de la propiedad del Gran Habús y un pequeño solar perteneciente también a esta entidad; al Sur, con un callejón sin salida y con propiedad del Gran Habús de Larache; al Este, con el Habús Zauya Naziria, y al Oeste, con la calle de la Marina. La planta principal linda, al Norte, con la calle de la Marina, con casa propiedad de D. Mesoe Amselem y con un pequeño solar, propiedad del Gran Habús; los linderos Sur, Este y Oeste, son idénticos a los de la planta baja), podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador firmante, o presentarlas ante el Juez de paz de Larache, el Kadi o el Bajá

de dicha ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Larache, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Registrador de la Propiedad, *J. Gutiérrez Barneto*.

Administración de Justicia.

EDICTO

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de Instrucción accidental del Juzgado de Nador y su partido.

Por el presente hago saber: que en el sumario que instruyo al núm. 47 del corriente año, sobre lesiones, y en providencia del día de hoy, he acordado llamar por medio del presente a Adolfo Garcerán, vecino que fué de Melilla, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración en el mencionado sumario.

Dado en Nador, a catorce de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco, *Ramón Pérez*.—P. S. M., *Patricio Duque*.

CÉDULAS DE CITACIÓN

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio declarativo verbal sobre reclamación de trescientas cuarenta y una pesetas cincuenta céntimos, instado por D. Manuel Carrión, representado por el Letrado D. Federico Gómez de Otero, se cita al demandado Cristóbal Gutiérrez, mayor de edad, cantinero, vecino de Laucién, para que comparezca ante este Juzgado el día veinte y seis de Octubre, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar; y que para contestar a la demanda deberá consignar en la mesa del Juzgado veinte y dos pesetas veinte céntimos, mitad de los derechos arancelarios.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido demandado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez accidental de este Partido, se cita a Mohamed Ben Abdelkader, conocido también por Mohamed Ben Hamed el Bakali, para que en el término de cinco días siguien-

tes al en que aparezca esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en sumario que sobre robo se instruye con el núm. 16, de 1924, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.—Tetuán, cuatro de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, en sumario núm. 17, de 1924, sobre hurto, se cita a Juan Gil Enrique o Enríquez para que, dentro del término de los diez días siguientes a la publicación de esta Cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca en este Juzgado a prestar declaración y presentar las pruebas de preexistencia, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar. También se le instruye por la presente del derecho que le concede el art. 76 del Código de Procedimiento criminal.

Tetuán, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don Julio Rodríguez Noguerras, Secretario del Juzgado de paz de Larache.

Por virtud de la presente se cita y emplaza a Antonio Bueno García y a Eduardo Bermúdez Ramos, de profesión cabreros, vecinos que fueron de Larache, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, comparezcan ante este Juzgado a hacer efectiva la multa de diez y ocho pesetas y cincuenta y cinco céntimos, cada uno de ellos, y la indemnización al Servicio de Obras públicas de esta ciudad, por mitades iguales, en la cantidad de treinta y siete pesetas con diez céntimos impuestas en el juicio de faltas núm. 100, del año actual, sobre daños causados con los ganados que conducían en el arbolado de la carretera de Tánger a Rabat.

Y resultando en la actualidad desconocido el paradero de dichos individuos, expido la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, a fin de que llegue a su conocimiento y les sirva de citación en legal forma, en Larache, a diez y seis de septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Julio Rodríguez*.

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

En el juicio declarativo verbal núm. 92, seguido en este Juzgado a instancia del Letrado D. Manuel Espinosa, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán, a veintitrés de Julio de mil novecientos veinticinco, el señor Juez de paz suplente D. Pío Abad Navarro, habiendo visto los autos de juicio declarativo verbal, seguidos a instancias de D. Luis Ruiz Rodríguez, representado por el Letrado D. Manuel Espinosa Rodríguez, contra D. Diego Mula Bellido, vecino del Rincón de Medik, sobre reclamación de cantidad, y..... Fallo: que debo condenar y condeno a D. Diego Mula Bellido a que abone al actor D. Luis Ruiz Rodríguez la suma de trescientas diez pesetas, así como a las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Pío Abad*.—(Rubricado.)

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación al demandado, declarado rebelde, expido la presente en Tetuán, a veinte y tres de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas 485, de 1924, seguido en este Juzgado, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Enrique Picaza Rubio, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a Enrique Picaza Rubio, como autor de una falta de malos tratos, a la pena de cinco días de arresto. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, en veinticuatro de Agosto de mil novecientos veinticinco.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación en forma legal al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 62, de este año, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es la siguiente:

En Arcila, a catorce de Agosto de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Angel de Piniés y San Martín, Juez de paz, ha visto el siguiente juicio seguido contra Anastasio Mazo Lozano, natural de Santa Cruz de Yanguas (Soria), de veintisiete años, soltero, industrial, y contra Antonio Martín Herrero, natural de Fortuna (Murcia), de quince años, soltero, dependiente de comercio, y ambos con instrucción, sin antecedentes penales, de nacionalidad española y vecinos de Arcila. Fallo: que debo condenar y condeno a Anastasio Mazo Lozano y a Antonio Martín Herrero, al primero a veinticinco pesetas de multa y al se-

gundo a cinco pesetas, debiendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente, a razón de un día de arresto por cada cinco pesetas. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—*Angel de Piniés.*—(Rubricado.)

Y para sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación en forma al condenado Antonio Martín Herrero, cuyo actual paradero se desconoce, libro la presente en Arcila, a ocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Macario Flores.*

En el juicio de faltas núm. 96, de 1925, seguido en este Juzgado, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán. Visto por D. Pío Abad Navarro, Juez de paz suplente, las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra José García Recio, José Moya Cuenca y José Durán Bea, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan, y..... Fallo: que debo condenar y condeno a José Moya Cuenca, como autor de una falta de malos tratos, a la pena de diez pesetas de multa y al comiso del arma ocupada; a José Durán Bea, como autor de la misma falta, a la pena de quince pesetas de multa, y para ambos, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en seis de Julio de mil novecientos veinticinco.—*Pío Abad.*—(Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación a José Moya Cuenca, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, ocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

En juicio de faltas núm. 131 del año actual, seguido en este Juzgado a instancias de denuncia del señor Director del Dispensario de la Junta de Servicios locales de esta ciudad, contra el marido de María Villar Gordo, por malos tratos de obra y lesiones causadas a su mujer, se ha dictado con fecha tres del actual la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—Juez Sr. Torino Roldán.—En la ciudad de Larache. El Tribunal de paz, compuesto por el Juez que sentencia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio público en representación de la acción pública, y de la

otra, un desconocido que es marido de María Villar Gordo, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, y..... Fallo: que debo condenar y condeno al marido de María Villar Gordo, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, por haberse ausentado con su mujer de esta ciudad seguidamente de cometido el hecho de autos, a la pena de cinco días de arresto. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Larache tres de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—*José Torino*.—Rubricado.—Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y cumpliendo lo mandado en providencia de esta fecha y para que les sirva de notificación en legal forma al referido condenado y a su mujer María Villar Gordo, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, en Larache, a cuatro de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Julio Rodríguez*.

En el juicio de faltas 454, de 1924, seguido en este Juzgado, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Joaquín Sánchez Requena, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan, y..... Fallo: que debo condenar y condeno a Joaquín Sánchez Requena, como autor de las faltas definidas en el art. 479 y caso tercero del 483 del Código penal, a la multa de cincuenta pesetas por cada una de ellas, con la prisión subsidiaria en caso de insolvencia, decretándose el comiso del arma ocupada. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en veinticinco de Agosto de mil novecientos veinticinco.—*Bruno Vives*.—(Rubricado.)

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación en forma legal a Joaquín Sánchez Requena, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a veinticinco de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio declarativo verbal, sobre reclamación de cantidad, núm. 61, de 1925, seguido en este Juzgado, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán, a veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticinco. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de paz, el precedente juicio declarativo verbal, seguido entre partes, de una, como demandante, Pedro Pom-

peyo Castelló Poveda, representado por el Letrado D. Antonio Lafuente, y de otra, como demandado, Antonio Suárez, propietario, mayor de edad, de estos vecinos, según se expresa en la demanda, y declarado rebelde, sobre reclamación de cantidad, y..... Fallo: que debo condenar y condeno al demandado Antonio Suárez a que abone al actor D. Pedro Pompeyo Castelló, la cantidad de setecientas pesetas, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*.—(Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en la forma prevenida,

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación al demandado, declarado rebelde, expido la presente en Tetuán, a veintiocho de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas 116, de 1925, seguido en este Juzgado, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la Ciudad de Tetuán. Visto por D. Pío Abad Navarro, suplente Juez de paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, León Serruya (o Serrya) y Aarón Farache, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y..... Fallo: que debo condenar y condeno a Salomón Cohen, como autor de la falta malos tratos, a la pena de quince pesetas de multa; a León Serruya (o Serrya) y Aarón de Farache, como autores de la misma falta, a la de cinco pesetas a cada uno de ellos, y a todos, la prisión subsidiaria en caso de insolvencia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, en ocho de Julio de mil novecientos veinticinco.—*Pío Abad*.—(Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada con arreglo a lo dispuesto.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación en forma legal al Salomón Cohen Banono, vecino que fué de esta ciudad y en paradero desconocido, expido la presente en Tetuán, a nueve de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a Carta Orden en la Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario núm. 95, rollo 216, de 1922, ha acordado hacer saber por la presente a D. Juan Olmo González, fiador del procesado Juan Gil Núñez, vecino que fué dicho fiador de esta ciudad y cuyo paradero actual se ignora, que por auto de siete de

Agosto último, dictado en la ejecutoria de dicho sumario, la Sala ha decretado la cancelación de la expresada fianza por aquél constituida.

Larache, nueve de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Enrique Baena*.

En el juicio de faltas 143, de 1925, seguido en este Juzgado, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán. Visto por D. Pío Abad Navarro, Juez de paz, la presente diligencia de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, José Gómez Berrocal, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan, y..... Fallo: que debo condenar y condeno a José Gómez Berrocal, como autor de una falta de embriaguez, a la pena de cincuenta pesetas de multa, con la prisión subsidiaria en caso de insolvencia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en veintitrés de Julio de mil novecientos veinticinco.—*Pío Abad*.—(Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en legal forma.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación al referido denunciado, expido la presente en Tetuán, a doce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por virtud de la presente se hace saber a Dolores Gutiérrez Ramírez, cantinera, vecina que fué de Larache, como perjudicada en el sumario que este Juzgado instruyó con el núm 63, del año 1925, que el Ministerio público de la Audiencia de Tetuán en el acto de la vista de dicho sumario, ha solicitado el sobreseimiento provisional, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona de Protectorado, libro la presente en Larache, a catorce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—P. I. *Joaquín Lagarda*.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Torino Roldán, Juez interino de Larache y su partido, en carta-orden de la Superioridad, dimanada del rollo núm. 48, sumario núm. 11, que por robo, asesinato frustrado y lesiones instruyó este Juzgado de Larache en el año actual, se hace saber al perjudicado José Pérez Montes, vecino que fué de Alcázar, últimamente de Larache y en la actualidad de ignorado paradero, que el Ministerio público de la Au-

diencia de Tetuán, en el acto de la vista de dicho sumario, ha solicitado el sobreseimiento provisional, para que en el término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, bajo apercibimiento, que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y para que le sirva de notificación en legal forma y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona de Protectorado, libro y firmo la presente en Larrache, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—P. I. *Joaquín Lagarda.*

CÉDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio declarativo verbal 172, de 1924, seguido en este Juzgado, se requiere a la condenada María Díaz López, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, satisfaga en este Juzgado cinco pesetas veinte céntimos, importe de las costas devengadas, según tasación practicada en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento en forma legal a la referida María Díaz López, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a tres de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio declarativo verbal núm. 160, de 1924, seguido en este Juzgado, se requiere a la condenada Ana Tovar Serrano, mayor de edad, vecina que fué de esta Ciudad, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, satisfaga doscientas cincuenta y una pesetas ochenta céntimos, a que asciende la tasación de costas practicada, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento en legal forma a la referida condenada, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a tres de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio verbal de desahucio núm. 62, de 1924, seguido en este Juzgado, se requiere al condenado Manuel Angulo Carrasco, vecino que fué de esta ciudad, para que satisfaga sesenta y seis pesetas, importe de la tasación de costas practicadas en dicho juicio, apercibiéndole que de no verificarlo en el término de cinco días le parará el perjuicio consiguiente.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento en forma al referido condenado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a tres de Septiembre de mil novecientos veinticinco.— El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas 368, de 1924, seguido en este Juzgado, se requiere a los condenados José Jiménez Chepe, de veintitrés años de edad, y a José Galán Cortés, de veintiséis, ambos de esta vecindad, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, satisfagan las multas de diez y cinco pesetas a que respectivamente están condenados en dicho juicio, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento en legal forma a los referidos condenados José Jiménez y José Galán, pongo la presente en Tetuán, a tres de Septiembre de 1925.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas 154, de 1925, seguido en este Juzgado, se requiere al condenado Francisco Moreno Manrique, de diez y ocho años de edad, soltero, pintor, vecino de esta ciudad, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la cárcel del partido a extinguir dos días de arresto a que está condenado por sentencia firme, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento en forma a dicho condenado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a nueve de Septiembre de 1925.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de desahucio núm. 141, de 1924, seguido en este Juzgado, se requiere al demandado Juan García Avellaneda, mayor de edad, casado, fogonero, vecino de esta ciudad, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, satisfaga en esta Secretaría treinta y seis pesetas a que asciende la tasación de costas practicada, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento en forma al referido condenado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a doce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—
El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas 295, de 1925, seguido en este Juzgado, se requiere al condenado Mohamed Ben Larbi, de unos cuarenta y cinco años de edad, casado, de Fez, hijo de Mohamed y Han-na, vecino de esta ciudad, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel del partido a extinguir tres días de arresto, impuesto por sentencia firme en dicho juicio, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a doce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—
El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 80, de 1925, seguido en este Juzgado, se requiere al condenado Rafael Castillejos Abolanos, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, de Malaga, vecino de esta ciudad, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, satisfaga en este Juzgado cinco pesetas de multa a que está condenado por sentencia firme en referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo, y por su insolvencia, sufrirá la prisión subsidiaria correspondiente.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de reque-

rimiento en legal forma al referido condenado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a catorce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de desahucio 202, de 1924, seguido en este Juzgado a instancia de Hachi Hachuel contra Antonio Ruiz Pérez, se requiere al referido demandado a que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, satisfaga en esta Secretaría cuarenta y dos pesetas a que asciende la tasación de costas practicadas en el juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento en forma al referido condenado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a 14 de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de desahucio 24, de 1925, seguido en este Juzgado a instancia de Dolores Rueda contra Juan García Valderas, se requiere al referido demandado a que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, satisfaga en esta Secretaría cuarenta y dos pesetas a que asciende la tasación de costas practicadas en este juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera derecho.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento en forma al referido condenado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a catorce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de desahucio 79, de 1925, seguido en este Juzgado a instancia de Mohamed Fok-kay contra Juan Alcántara, mayor de edad y de esta vecindad, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, satisfaga ciento ocho pesetas a que asciende la tasación de costas practicadas en dicho juicio, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar,

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento en forma al referido condenado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a catorce de septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad 11, de 1925, seguido a instancia de Antonio Lara Franco contra Pedro Merlos, militar, vecino de esta ciudad, se requiere a éste para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, satisfaga en la Secretaría de este Juzgado treinta y seis pesetas cincuenta céntimos a que está condenado, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento en forma al referido condenado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a catorce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas 226, de 1925, seguido en este Juzgado, se requiere al condenado Francisco Vargas Reina, para que en el término de cinco días haga efectiva la multa de veinticinco pesetas a que está condenado por sentencia firme, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a quince de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

REQUISITORIAS

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Presidente de la Audiencia de Tetuán.

Por la presente, y como comprendido en el número cuarto del art. 618 del Código de Procedimiento criminal de esta Zona, se cita, llama y emplaza al penado Andrés Gutiérrez Mena, hijo de José y de Isabel, natural de Cortes de la Frontera, partido de Gaucín, provincia de Málaga, vecino de esta ciudad, de treinta y un años de edad, casado, camarero, con instrucción, condenado como

autor de un delito de estafa, por sentencia dictada por este Tribunal, con fecha 5 de marzo del presente año, a la pena de dos años y veintiún días de prisión, en causa núm. 84, rollo núm. 255, de 1922, séguida en el Juzgado de primera instancia de Tetuán, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL del Protectorado y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia para constituirse en prisión y cumplir la pena expresada, con apercibimiento de declararle rebelde y con el perjuicio a que hubiere lugar conforme a Derecho.

A la vez ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que por los agentes a sus órdenes se proceda a la busca y captura del referido penado, y, caso de ser habido, su conducción, con las seguridades convenientes y a mi disposición, a la Cárcel pública de esta ciudad por razón de dicha causa.

Dado en Tetuán, a cuatro de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—*Fulgencio de la Vega*.—P. S. M.: El Secretario habilitado, *José López*.

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Audiencia de Tetuán, ha acordado requerir por la presente a los herederos de Juan Serrano Ruiz, casado, arriero, de treinta y cinco años de edad, vecino que fué de esta ciudad, en cuyo Hospital civil falleció, al objeto de que se personen ante dicho Tribunal en el término de diez días, para sostener los derechos de que se crean asistidos, en apelación de juicio verbal de accidente del trabajo contra Sid Mohamed El Eligvi, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Larache, nueve de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Enrique Baena*.

SOCIEDAD DEL PUERTO DE TÁNGER

CONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE TÁNGER

CONCURSO

para el suministro de una canoa (vedette) metálica con motor.

ANUNCIO

Se admiten proposiciones para el suministro de una embarcación cubierta (vedette), con casco metálico y motor, destinada al servicio de la bahía de Tánger.

El barco ha de tener las siguientes dimensiones:

Eslora o longitud entre perpendiculares.....	13,25 metros.
Eslora o longitud total.....	15 —
Manga por fuera de la armazón.....	3,50 —
Ancho total fuera de las defensas.....	3,75 —
Puntal en el centro de la quilla.....	1,75 —

El barco ha de ir provisto de un motor de esencia de 60 caballos.

A la proposición se acompañarán los dibujos o planos de la embarcación con una Memoria explicativa de la misma, así como también un pliego de condiciones relacionadas con el suministro, especificando la forma en que ha de entregarse, precio, plazo y lugar de la entrega.

Las proposiciones se presentarán antes del día 15 de Noviembre próximo, en el domicilio de la Sociedad del Puerto de Tánger, 43, Rue Cambon, París.